

* Número 3324

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición número 39 de 1984, seguidos a instancia de «El Corte Inglés, S. A.», contra doña Ventina Victoria López, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por mí, Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de «El Corte Inglés, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, 112, representada por el procurador don Angel Luis García Ruiz y dirigida por el letrado don Antonio García Ruiz, contra doña Ventina Victoria López, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Alcalde López Somalo, sin número, edificio Castor, 4.º-F, y contra su esposo si fuera casada, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, incomparecida en autos y en situación procesal de rebeldía.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por «El Corte Inglés, S. A.», representada por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra doña Ventina Victoria López, debo condenar y condeno a ésta a que pague a la parte actora la cantidad de treinta mil cuatrocientas pesetas más los intereses legales producidos desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la misma. Aplíquese lo dispuesto en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada rebelde en forma de Ley, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Ventina Victoria López, expido el presente en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez, Pedro López Auguy.—El secretario.

Número 3508

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 168 de 1984, sobre falsedad y hurto, contra Restituto Comeau Bezañilla, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Murcia a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciante el representante legal de Botique Kesingtoón Francisca Ruiz Hernández, representante legal de Calzados Garach, Pedro Saura Sánchez y como denunciado Restituto Comeau Bezañilla, sobre falsedad y hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Restituto Comeau Bezañilla como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de diez días de arresto y al pago de un tercio de las costas, y a Emilio Murga Abasolo, como autor de igual falta de hurto, a la pena de diez días de arresto, como autor de la falta de estafa, ya definida, a la pena de diez días de arresto y al pago de un tercio de las costas, debiendo ambos satisfacer solidariamente al legal representante de la Boutique Kesingtoón la suma de 12.500 pesetas, y debo absolver y absuelvo a Manuel Sánchez Fortún Díaz de los hechos origen de las presentes actuaciones con declaración de oficio de la tercera parte de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia anterior

a Restituto Comeau Bezañilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» que firmo en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito.

Número 3269

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don Maximiliano Caballero Olivias, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 384 de 1983, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños en tráfico, a instancia de diligencias de la Superioridad, contra Juan Pedreño Guirao y José Belando Tornel cuyas circunstancias constan acreditadas en autos, y de otra parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Pedreño Guirao y José Belando Tornel de la falta de que venían acusados, con declaración de oficio de las costas causadas, y reserva de acciones civiles a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Arjona Llamas. Rubricado.—Caballero Olivias. Rubricado».

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por su SS.ª, y para que sirva de notificación a Juan Pedreño Guirao, expido y firmo el presente en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Reitero fe.—El secretario en funciones, Maximiliano Caballero Olivias.

* Número 2878

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Félix María Romero Jiménez, secretario sustituto de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a don José Pascual Sánchez Carpena, don Domingo López Martínez, don Esmeraldo Verdú López y don Francisco Jaén Valchs, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 143.—En la ciudad de Albacete a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Yecla y promovidos por don Pedro Chinchilla

García, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Yecla, contra don José Pascual Sánchez Carpena, don Domingo López Martínez, don Esmeraldo Verdú López y don Francisco Jaén Valchs, todos ellos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Yecla, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos interpuso el demandante, que ha estado representado por el procurador don Carmelo Gómez Pérez y defendido por el letrado don José Ortuño Martínez Quintanilla y sin que hayan comparecido en esta alzada los demandados apelados, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante, don Pedro Chinchilla García, contra la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Yecla, de fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, debemos revocar y revocamos referida resolución, y en su

virtud, y estimando los pedimentos formulados en la inicial demanda de este procedimiento condenamos a los demandados don José Pascual Sánchez Carpena, don Domingo López Martínez, don Esmeraldo Verdú López y don Francisco Jaén Valchs a pagar, solidariamente, al actor la cantidad de cien mil pesetas más los intereses legales de la misma desde la fecha en que tuvo lugar el acto de conciliación, con expresa imposición de las costas causadas en la primera instancia a los demandados y sin hacer especial declaración respecto a las originadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario sustituto, Félix María Romero Jiménez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5302

A B A R A N

E D I C T O

Sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de julio de 1984, el cual queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, se anuncia primera subasta, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el vigesimoprimer día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hora de las once, para el aprovechamiento de pastos en los montes propios de este Municipio, correspondiente al período de 1 de octubre de 1984 al 30 de septiembre de 1985,

dividido en los siguientes lotes:

Lote número 1. — Pastos del monte número 150 «Cabezo del Algarrobo», en una superficie de 185 Ha., por 30 cabezas de ganado lanar. Precio base: 1.500 pesetas. Precio índice: 3.000 pesetas.

Lote número 2. — Pastos del monte número 39 «Sierra del Lloro o del Oro», en superficie de 400 Ha., por 200 reses lanares. Precio base: 10.000 pesetas. Precio índice: 20.000 pesetas.

Lote número 3. — Pastos del monte número 40 «Sierra de la Pila», en una superficie de 2.793 Ha., por 1.700 reses lanares. Precio base: 85.000 pesetas. Precio índice: 170.000 pesetas.

El pliego de condiciones aprobado se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Garantías: provisional, el 3 por 100 del tipo de la subasta, y definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Los licitadores podrán concu-

rrir a cualquiera de los lotes objeto de la subasta, pero presentarán pliego distinto para cada uno de ellos con la documentación exigida.

La presentación de pliegos podrá hacerse en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., titular del D.N.I. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o bien en representación de... que acredita con la aportación del testimonio de escritura de poder debidamente bastantado), en relación con la subasta para el aprovechamiento de pastos del lote núm...., monte..., de la pertenencia de este Municipio, anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día..., enterado de los pliegos de condiciones económicas y fa-